



La educación  
es de todos

MinEducación

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN  
No. 14696 del 16 de DICIEMBRE de 2019**

**La Secretaria General - deja constancia que la resolución No. 14696 fue debidamente notificada el día 19 de DICIEMBRE del 2019.**

**Que, una vez revisado en el SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, se verificó que no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.**

**Por lo anterior, la resolución No. 14696 queda debidamente ejecutoriada a partir del 8 de ENERO de 2020.**

**HEYBY POVEDA FERRO.**  
Secretaría General.

Preparó: aserrano  
Revisó: Lulara



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**014696 16 DIC 2019**

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado al programa de **TECNOLOGÍA EN DISEÑO PUBLICITARIO** de la **FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE -F.E.S.C.-**, ofrecido en metodología Presencial en **CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER)**»

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 «*Único Reglamentario del Sector Educación*», las Resoluciones 6663 de 2010 y 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que mediante Resolución número 13131 DE 16 DE OCTUBRE DE 2012, el Ministerio de Educación Nacional OTORGÓ el registro calificado al programa de **TECNOLOGÍA EN DISEÑO PUBLICITARIO** de la **FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE -F.E.S.C.-**, ofrecido bajo la metodología Presencial en **CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER)**.

Que la **FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE -F.E.S.C.-**, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –**SACES**–, solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación de registro calificado para el programa de **TECNOLOGÍA EN DISEÑO PUBLICITARIO** y propuso las siguientes modificaciones: denominación que pasa a **TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE CONTENIDOS GRÁFICOS PUBLICITARIOS**, en el número de créditos académicos que pasa de 106 a 105 y la cantidad de estudiantes a admitir en el primer periodo que pasa de 25 a 20.

Que con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009, la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial



Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación de registro calificado del programa de **TECNOLOGÍA EN DISEÑO PUBLICITARIO** de la **FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE -F.E.S.C.-**, ofrecido en metodología Presencial en **CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER)**»

de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, en cuanto a la solicitud, recomendó:

*«RENOVAR el Registro Calificado al programa de **TECNOLOGÍA EN DISEÑO PUBLICITARIO** de la Institución **FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE – FESC**, en Ocaña, Norte de Santander, con metodología presencial, en 6 semestres, periodicidad de la admisión semestral, como extensión del programa que se ofrece en la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander (código SNIES 91388) articulado en ciclo propedéutico con el programa de **DISEÑO GRÁFICO**. Así mismo, **APROBAR** la modificación consistente en la denominación que pasa a **TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE CONTENIDOS GRÁFICOS PUBLICITARIOS**, en el número de créditos académicos que pasa de 106 a 105 y la cantidad de estudiantes a admitir en el primer periodo que pasa de 25 a 20.»*

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de la CONACES y, en consecuencia, procede a renovar y aprobar las modificaciones propuestas al registro calificado del programa objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1. Decisión.** Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar las modificaciones propuestas, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE -F.E.S.C.-
<b>Denominación del Programa:</b>	TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE CONTENIDOS GRÁFICOS
<b>Título a otorgar:</b>	TECNÓLOGO EN GESTIÓN DE CONTENIDOS GRÁFICOS
<b>Lugar de desarrollo:</b>	CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER)
<b>Metodología:</b>	PRESENCIAL
<b>Número de créditos académicos:</b>	105

**Parágrafo 1.** Se aprueban las modificaciones propuestas, consistentes en: denominación que pasa a **TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE CONTENIDOS GRÁFICOS PUBLICITARIOS**, en el número de créditos académicos que pasa de 106 a 105 y la cantidad de estudiantes a admitir en el primer periodo que pasa de 25 a 20.

**Parágrafo 2.** El concepto emitido por la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, hace parte integral del presente acto administrativo.

**Artículo 2. Registro en el SNIES.** El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

**Artículo 3. Oferta y publicidad.** La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación de registro calificado del programa de **TECNOLOGÍA EN DISEÑO PUBLICITARIO** de la **FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE -F.E.S.C.-**, ofrecido en metodología Presencial en **CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER)**»

**Artículo 4. Notificación.** Notifíquese a la institución destinataria de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Secretaría General de este Ministerio.

**Artículo 5. Recursos.** Contra este acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 6. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 7. Constancia de ejecutoria.** En firme el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



**LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ**

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior. *E*  
Mayte Beltrán Ventero. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Código de proceso: 48929

TR





La educación  
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación Electrónica.  
18 de diciembre de 2019  
2019-EE-205446  
Bogotá, D.C.

Señor(a)  
Carmen Cecilia Quero De Gonzalez  
Representante Legal  
FUNDACION DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE -F.E.S.C.-  
AV 4 No. 15-38 La Playa  
Cúcuta Norte de Santander  
rectoria@fesc.edu.co

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 014696 DE 16 DIC 2019

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 014696 DE 16 DIC 2019, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

"Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.



La educación  
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

"Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico [NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co](mailto:NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co) indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoria de la Resolución 014696 DE 16 DIC 2019 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

HEYBY POVEDA FERRO  
Secretaría General  
SECRETARÍA GENERAL

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)  
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)

# Certificado de comunicación electrónica Email certificado

El servicio de **envíos**  
de Colombia



Identificador del certificado: E19774156-5

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

## Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Ministerio de Educación Nacional (CC/NIT 899999001-7)

Identificador de usuario: 411980

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co <411980@certificado.4-72.com.co>  
(originado por notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

Destino: rectoria@fesc.edu.co

Fecha y hora de envío: 19 de Diciembre de 2019 (16:54 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 19 de Diciembre de 2019 (16:54 GMT -05:00)

Asunto: [201184] Acta de notificación electrónica Carmen Cecilia Quero De Gonzalez - Resolución 014696 DE 16 DIC 2019  
(EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

Mensaje:

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-A201184_R_014696_17122019.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-R_014696_16122019.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 19 de Diciembre de 2019



La educación  
es de todos

Mineducación

## COMUNICACIÓN INTERNA

Bogotá D.C., 16 de Enero de 2020

No. de radicación: **2020-IE-002301**

Doctor  
Germán Alirio Cordón Guayambuco  
Subdirector  
Subdirección de Aseguramiento de la Calidad

Ejes            Solicitudes Internas Generales  
Temáticos:

Asunto:        Remisión copia de la Resolución 14696 DE 2019.

Apreciado doctor Germán;

Atentamente y en cumplimiento a lo ordenado en la parte resolutive de la resolución **No. 14696 del 16 de Diciembre del 2019**, le remito copia de la resolución en mención, para lo de su competencia.

Adjunto constancia de notificación y ejecutoria.

Anexo lo enunciado.



**DORA INÉS OJEDA RONCANCIO**

Asesora Secretaria General  
Unidad de Atención al Ciudadano

Anexo: 14696.pdf

Elaboró: NATALIA GOMEZ CRUZ

Aprobó: DORA INÉS OJEDA RONCANCIO



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**015326 24 AGO 2020**

Por medio de la cual se corrige la Resolución 14696 del 16 de diciembre de 2019 por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado al programa de **TECNOLOGÍA EN DISEÑO PUBLICITARIO** de la **FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE -F.E.S.C.-**, ofrecido en metodología **PRESENCIAL** en **CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER)**.

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

**CONSIDERANDO**

Que conforme a la Resolución 14696 del 16 de diciembre de 2019 se resolvió (...) *“renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar las modificaciones propuestas, al siguiente programa (...) Denominación del programa: Tecnología en Gestión de Contenidos Gráficos(...)*.

Que mediante comunicación 2020-ER-014081 del 23 de enero de 2020 la Fundación de Estudios Superiores COMFANORTE -F.E.S.C.-, solicita la corrección de la Resolución 14696 del 16 de diciembre de 2019 ya que en el artículo 1 del resuelve no se incluyó en la denominación del programa el término **PUBLICITARIOS** como tampoco que se encuentra articulado por ciclos propedeúticos con el de **Diseño Industrial**, del mismo modo solicita se aclare el lugar de la oferta que corresponde a **Ocaña** y no **Cúcuta (Norte de Santander)** como aparece en el acto administrativo del que se solicita corrección.

Que en atención a lo establecido en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, las autoridades deben interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los que establezcan las normas especiales.

Que el numeral 11 del precitado artículo, contempla que *“En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades*

Continuación de la Resolución. "Por medio de la cual se corrige la Resolución 14696 del 16 de diciembre de 2019 por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado al programa de TECNOLOGÍA EN DISEÑO PUBLICITARIO de la FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE -F.E.S.C.-, ofrecido en metodología PRESENCIAL en CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER)".

procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa."

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, la que deberá ser notificada o comunicada a los interesados.

Que verificado el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES- se encuentra que se omitió incluir en el artículo 1 del resuelve la denominación completa del programa objeto del presente acto administrativo, el título a otorgar, así como el lugar de ofrecimiento que corresponde a Ocaña (Norte de Santander).

Que, con fundamento en lo expuesto, este Despacho considera procedente emitir el acto administrativo corrigiendo la Resolución 14696 del 16 de diciembre de 2019, en el sentido de señalar en el artículo 1 del resuelve que la denominación del programa corresponde a Tecnología en Gestión de Contenidos Gráficos Publicitarios articulado por ciclos propedeúticos con el programa de Diseño Gráfico, título a otorgar Tecnólogo(a) en Gestión de Contenidos Gráficos Publicitarios, para ser ofrecido en metodología presencial en Ocaña (Norte de Santander).

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Corrección. Corregir el artículo primero del resuelve de la Resolución 14696 del 16 de diciembre de 2019 indicando que la denominación del programa corresponde a Tecnología en Gestión de Contenidos Gráficos Publicitarios articulado por ciclos propedeúticos con el programa de Diseño Gráfico, título a otorgar Tecnólogo(a) en Gestión de Contenidos Gráficos Publicitarios, para ser ofrecido en metodología presencial en Ocaña (Norte de Santander) código SNIES 108788 .

**Artículo 2.** Modificar el artículo 1 de la parte resolutive de la Resolución 14696 del 16 de diciembre de 2019 el cual queda así:

<b>Institución:</b>	FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE -F.E.S.C.-,
<b>Denominación del programa:</b>	TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE CONTENIDOS GRÁFICOS PUBLICITARIOS ARTICULADO POR CICLOS PROPEDEÚTICOS CON EL PROGRAMA DE DISEÑO GRÁFICO.
<b>Título a otorgar:</b>	TECNÓLOGO(A) EN GESTIÓN DE CONTENIDOS GRÁFICOS PUBLICITARIOS
<b>Lugar de desarrollo:</b>	OCAÑA (NORTE DE SANTANDER)
<b>Metodología:</b>	PRESENCIAL
<b>Créditos:</b>	105".

**Artículo 3. Registro en el SNIES.** La modificación a la que se refiere el artículo 2 de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

Continuación de la Resolución. "Por medio de la cual se corrige la Resolución 14696 del 16 de diciembre de 2019 por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado al programa de TECNOLOGÍA EN DISEÑO PUBLICITARIO de la FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE -F.E.S.C.-, ofrecido en metodología PRESENCIAL en CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER)".

---

**Artículo 4. Vigencia del registro.** La corrección dispuesta en la presente resolución no da lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revive términos legales, ni modifica el término de vigencia del registro calificado determinado en la Resolución 14696 de 16 de diciembre de 2019.

**Artículo 5. Notificación.** Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de las Fundación de Estudios Superiores COMFANORTE -F.E.S.C.-, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 6. Recurso.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 7. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, conforme a lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**



**LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ**

Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Elcy Patricia Peñaloza Leal . Directora de Calidad para la Educación Superior  
Germán Alirio Cordón Guayambuco. Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Proyectó: Andrés Fernando Rodríguez Agudelo. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

**Código de proceso 48929 RCO**



La educación  
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación Electrónica.

24 de agosto de 2020

2020-EE-168394

Bogotá, D.C.

Señor(a)

Carmen Cecilia Quero de Gonzalez

Representante Legal

FUNDACION DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE -F.E.S.C.

AV 4 No. 15-38 La Playa

Cúcuta Norte de Santander

rectoria@fesc.edu.co

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 015326 DE 24 AGO 2020

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 015326 DE 24 AGO 2020, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.



La educación  
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

la Resolución 015326 DE 24 AGO 2020

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO  
Asesora Secretaría General  
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)  
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)

# Certificado de comunicación electrónica

## Email certificado

El servicio de **envíos**  
de Colombia



Identificador del certificado: E30145614-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

## Detalles del envío

**Nombre/Razón social del usuario:** Ministerio de Educación Nacional (CC/NIT 899999001-7)

**Identificador de usuario:** 411980

**Remitente:** EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co <411980@certificado.4-72.com.co>  
(originado por notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

**Destino:** rectoria@fesc.edu.co

**Fecha y hora de envío:** 24 de Agosto de 2020 (18:49 GMT -05:00)

**Fecha y hora de entrega:** 24 de Agosto de 2020 (18:49 GMT -05:00)

**Asunto:** [333390] Acta de notificación electrónica Carmen Cecilia Quero de Gonzalez - Resolución 015326 DE 24 AGO 2020 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

**Mensaje:**



**Adjuntos:**

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-A333390_R_015326_24082020.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-R_015326_24082020.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 24 de Agosto de 2020



**CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN  
No. 15326 del 24 DE AGOSTO DE 2020**

**La Asesora de Secretaría General - Unidad de Atención al Ciudadano deja constancia que la resolución No. 15326, fue debidamente notificada el 24 DE AGOSTO DE 2020.**

**Que una vez revisado en el SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, se verificó que no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.**

**Que mediante Resolución 4193 de 19 de marzo de 2020, se suspendieron términos en los trámites administrativos del Ministerio de Educación Nacional, hasta que se termine el aislamiento preventivo obligatorio.**

**Por lo anterior, la resolución No. 15326 de 24 DE AGOSTO DE 2020, queda debidamente ejecutoriada a partir del 18 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

**DORA INES OJEDA RONCANCIO.**  
Asesora Secretaría General  
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Diesandoval  
Revisó: Lulara



La educación  
es de todos

MinEducación

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN  
No. 14696 del 16 de DICIEMBRE de 2019**

**La Secretaria General - deja constancia que la resolución No. 14696 fue debidamente notificada el día 19 de DICIEMBRE del 2019.**

**Que, una vez revisado en el SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, se verificó que no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.**

**Por lo anterior, la resolución No. 14696 queda debidamente ejecutoriada a partir del 8 de ENERO de 2020.**

**HEYBY POVEDA FERRO.**  
Secretaría General.

Preparó: aserrano  
Revisó: Lulara



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**014696 16 DIC 2019**

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado al programa de **TECNOLOGÍA EN DISEÑO PUBLICITARIO** de la **FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE -F.E.S.C.-**, ofrecido en metodología Presencial en **CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER)**»

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 «*Único Reglamentario del Sector Educación*», las Resoluciones 6663 de 2010 y 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008 y el Capítulo 2, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que mediante Resolución número 13131 DE 16 DE OCTUBRE DE 2012, el Ministerio de Educación Nacional OTORGÓ el registro calificado al programa de **TECNOLOGÍA EN DISEÑO PUBLICITARIO** de la **FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE -F.E.S.C.-**, ofrecido bajo la metodología Presencial en **CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER)**.

Que la **FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE -F.E.S.C.-**, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –**SACES**–, solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación de registro calificado para el programa de **TECNOLOGÍA EN DISEÑO PUBLICITARIO** y propuso las siguientes modificaciones: denominación que pasa a **TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE CONTENIDOS GRÁFICOS PUBLICITARIOS**, en el número de créditos académicos que pasa de 106 a 105 y la cantidad de estudiantes a admitir en el primer periodo que pasa de 25 a 20.

Que con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009, la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial



Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación de registro calificado del programa de **TECNOLOGÍA EN DISEÑO PUBLICITARIO** de la **FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE -F.E.S.C.-**, ofrecido en metodología Presencial en **CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER)**»

de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, en cuanto a la solicitud, recomendó:

«**RENOVAR** el Registro Calificado al programa de **TECNOLOGÍA EN DISEÑO PUBLICITARIO** de la Institución **FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE – FESC**, en Ocaña, Norte de Santander, con metodología presencial, en 6 semestres, periodicidad de la admisión semestral, como extensión del programa que se ofrece en la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander (código **SNIES 91388**) articulado en ciclo propedéutico con el programa de **DISEÑO GRÁFICO**. Así mismo, **APROBAR** la modificación consistente en la denominación que pasa a **TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE CONTENIDOS GRÁFICOS PUBLICITARIOS**, en el número de créditos académicos que pasa de 106 a 105 y la cantidad de estudiantes a admitir en el primer periodo que pasa de 25 a 20.»

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de la CONACES y, en consecuencia, procede a renovar y aprobar las modificaciones propuestas al registro calificado del programa objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1. Decisión.** Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar las modificaciones propuestas, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE -F.E.S.C.-
<b>Denominación del Programa:</b>	TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE CONTENIDOS GRÁFICOS
<b>Título a otorgar:</b>	TECNÓLOGO EN GESTIÓN DE CONTENIDOS GRÁFICOS
<b>Lugar de desarrollo:</b>	CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER)
<b>Metodología:</b>	PRESENCIAL
<b>Número de créditos académicos:</b>	105

**Parágrafo 1.** Se aprueban las modificaciones propuestas, consistentes en: denominación que pasa a **TECNOLOGÍA EN GESTIÓN DE CONTENIDOS GRÁFICOS PUBLICITARIOS**, en el número de créditos académicos que pasa de 106 a 105 y la cantidad de estudiantes a admitir en el primer periodo que pasa de 25 a 20.

**Parágrafo 2.** El concepto emitido por la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES–, hace parte integral del presente acto administrativo.

**Artículo 2. Registro en el SNIES.** El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

**Artículo 3. Oferta y publicidad.** La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Continuación de la Resolución: «Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación de registro calificado del programa de **TECNOLOGÍA EN DISEÑO PUBLICITARIO** de la **FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE -F.E.S.C.-**, ofrecido en metodología Presencial en **CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER)**»

**Artículo 4. Notificación.** Notifíquese a la institución destinataria de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Secretaría General de este Ministerio.

**Artículo 5. Recursos.** Contra este acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 6. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 7. Constancia de ejecutoria.** En firme el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



**LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ**

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior. *E*  
Mayte Beltrán Ventero. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Código de proceso: 48929

TR





La educación  
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación Electrónica.  
18 de diciembre de 2019  
2019-EE-205446  
Bogotá, D.C.

Señor(a)  
Carmen Cecilia Quero De Gonzalez  
Representante Legal  
FUNDACION DE ESTUDIOS SUPERIORES COMFANORTE -F.E.S.C.-  
AV 4 No. 15-38 La Playa  
Cúcuta Norte de Santander  
rectoria@fesc.edu.co

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 014696 DE 16 DIC 2019

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 014696 DE 16 DIC 2019, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.



La educación  
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

"Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico [NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co](mailto:NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co) indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoria de la Resolución 014696 DE 16 DIC 2019 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

HEYBY POVEDA FERRO  
Secretaría General  
SECRETARÍA GENERAL

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)  
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)

# Certificado de comunicación electrónica

## Email certificado

El servicio de **envíos**  
de Colombia



Identificador del certificado: E19774156-5

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

## Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Ministerio de Educación Nacional (CC/NIT 899999001-7)

Identificador de usuario: 411980

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co <411980@certificado.4-72.com.co>  
(originado por notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

Destino: rectoria@fesc.edu.co

Fecha y hora de envío: 19 de Diciembre de 2019 (16:54 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 19 de Diciembre de 2019 (16:54 GMT -05:00)

Asunto: [201184] Acta de notificación electrónica Carmen Cecilia Quero De Gonzalez - Resolución 014696 DE 16 DIC 2019  
(EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

Mensaje:

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-A201184_R_014696_17122019.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-R_014696_16122019.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 19 de Diciembre de 2019



La educación  
es de todos

Mineducación

## COMUNICACIÓN INTERNA

Bogotá D.C., 16 de Enero de 2020

No. de radicación: **2020-IE-002301**

Doctor  
Germán Alirio Cordón Guayambuco  
Subdirector  
Subdirección de Aseguramiento de la Calidad

Ejes            Solicitudes Internas Generales  
Temáticos:

Asunto:        Remisión copia de la Resolución 14696 DE 2019.

Apreciado doctor Germán;

Atentamente y en cumplimiento a lo ordenado en la parte resolutive de la resolución **No. 14696 del 16 de Diciembre del 2019**, le remito copia de la resolución en mención, para lo de su competencia.

Adjunto constancia de notificación y ejecutoria.

Anexo lo enunciado.

  
**DORA INÉS OJEDA RONCANCIO**

Asesora Secretaria General  
Unidad de Atención al Ciudadano

Anexo: 14696.pdf

Elaboró: NATALIA GOMEZ CRUZ

Aprobó: DORA INÉS OJEDA RONCANCIO